

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0016594

Asunto: Solicitud de patente para: “PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN”

Solicitante: SOLETANCHE FREYSSINET

Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **9265**, notificado el 31 de mayo de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **21 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se eliminó el término “*Revendecation*” de cada una de las Reivindicaciones, con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2020 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró un documento relevante para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	FR479161	<i>“Perfectionnements à la construction des ouvrages tels que murs de soutènement, jetées et quais s’établissant à l’aide de palplanches ou de pieux-palplanches”</i>	23 de febrero de 1916

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no es novedosa a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera resaltar que de acuerdo con la Reivindicación 1, la presente invención se refiere a un procedimiento de fabricación de un muro de contención (W) diseñado para extenderse en un suelo (S), comprendiendo el procedimiento las siguientes etapas:

- se proporciona al menos un primer soporte longitudinal (24) que se extiende según una primera dirección longitudinal (L1), teniendo el primer soporte longitudinal una parte de recepción (26) que se extiende según la primera dirección longitudinal;
- el primer soporte longitudinal se coloca transversalmente respecto al suelo, de manera que el primer soporte longitudinal comprende al menos una primera parte (24a) que se extiende fuera del suelo;
- se proporciona al menos un primer módulo (30) que comprende un elemento longitudinal (32) que se extiende según una segunda dirección longitudinal (L2) y al menos una primera ala (34) que sobresale desde un primer borde lateral (31) de dicho elemento longitudinal, extendiéndose la primera ala según la segunda dirección longitudinal del elemento longitudinal;
- el primer módulo se coloca paralelo al primer soporte longitudinal;

tablestaca (p1), que soporta la segunda tablestaca (p2), se clava primero completamente y se hunde en el suelo antes de conectar la segunda tablestaca a la primera tablestaca, y antes de clavar la segunda tablestaca en el suelo.

Del mismo modo, como se muestra en la Fig. 6 de D1, la segunda tablestaca (p2), que soporta la tercera tablestaca (p3), se clava primero completamente y se hunde en el suelo antes de conectar la tercera tablestaca a la segunda tablestaca (p2), y antes de clavar la tercera tablestaca en el suelo.

Por consiguiente, D1 no divulga una etapa preliminar en la que una tablestaca, que forma un soporte, se clava parcialmente en el suelo de manera que comprende al menos una primera porción que sobresale del suelo, antes de conectar otra tablestaca.

Por lo anterior, D1 no divulga una etapa que consiste en colocar el primer soporte longitudinal transversalmente al suelo, de modo que el primer soporte longitudinal comprenda al menos una primera porción que sobresalga del suelo, como en la presente invención.

Además, D1 enseña clavar completamente cada tablestaca antes de conectar la siguiente tablestaca a la anterior. Por lo tanto, D1 no describe una fase final en la que una tablestaca de apoyo, que se habría clavado parcialmente en el suelo en una fase preliminar, se clave finalmente por completo en el suelo. Por consiguiente, D1 no divulga un paso de clavar la primera porción del primer soporte longitudinal en el suelo, después de clavar un primer módulo en el suelo.

En otras palabras, D1 no contempla la utilización de una tablestaca de apoyo, parcialmente clavada en el terreno, para mejorar el guiado de las tablestacas siguientes en el terreno.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que, para elevar una objeción válida sobre la novedad de la presente invención, el arte previo debe divulgar explícitamente y sin ambigüedad la invención incluyendo todas sus características esenciales. Además, el Tribunal Andino de Justicia ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una

invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”¹. En el presente caso, D1 no divulga una etapa que consiste en colocar el primer soporte longitudinal transversalmente al suelo, de modo que el primer soporte longitudinal comprenda al menos una primera porción que sobresalga del suelo, ni tampoco un paso de clavar la primera porción del primer soporte longitudinal en el suelo, después de clavar un primer módulo en el suelo, tal como se reclama en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 son también novedosas, ya que contienen todas las características de dicha reivindicación de la cual dependen.

IV. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

Aunque el Examinador no ha elevado objeción alguna en cuanto al nivel inventivo, el Solicitante desea precisar algunos conceptos con respecto al nivel inventivo de la presente solicitud a la luz al arte previo citado.

Como se demostró anteriormente, D1 no divulga los pasos de:

- colocar el primer soporte longitudinal transversalmente al suelo, de modo que el primer soporte longitudinal comprenda al menos una primera porción que sobresalga del suelo; y
- clavar la primera porción del primer soporte longitudinal en el suelo, **después** de clavar un primer módulo en el suelo.

El efecto técnico asociado al hecho de que la presente invención contenga estas características distintivas es mejorar el guiado de los módulos siguientes y, a continuación, facilitar el clavado de dichos módulos siguientes en el suelo. (Pág. 8, líneas 25 a 32 y Pág. 9, líneas 1 a 3 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud).

El Examinador no cita documento alguno que describa o sugiera estas características distintivas.

¹ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

Mantener un primer soporte longitudinal parcialmente clavado en el suelo para guiar las siguientes tablestacas no es una característica trivial. Así, la persona versada en la materia, partiendo de D1, no llegaría a la invención reivindicada.

Por las razones mencionadas anteriormente, el Solicitante considera que el objeto de la Reivindicación 1 tal y como ha sido presentada es inventivo con respecto a D1, y por tanto todas las reivindicaciones que dependen de esta reivindicación independiente, también son inventivas frente al arte previo citado.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 21 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908